

Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El objetivo del presente documento es establecer políticas internas de acción que servirán de guía en el proceso tratamiento de datos personales al interior de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidadsupresión.

Asimismo, este Sujeto Obligado Responsable deberá crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión, por lo anterior se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

a) El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

b) Se podrán tratar los datos personales y/o datos personales sensibles, para distintas finalidades a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se encuentre legalmente facultada la Secretaría para su tratamiento.

c) Previo a la recolección de los datos personales, se deberá mostrar el Aviso de Privacidad en cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de información.

d) No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Cuando se recaben datos personales de menores de edad o de persona incapaz en el ejercicio de sus derechos, deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre éstos.

f) Se deberán observar los principios de Consentimiento, Licitud, Información, Lealtad, Proporcionalidad, Finalidad y Calidad en el tratamiento de los datos personales

g) Mantener actualizadas y vigentes las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales.

h) La información considerada como restringida, (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

l) Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

J) El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Obligaciones:

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

El personal de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, está obligado a cumplir con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas señaladas en el Documento de Seguridad.

Asimismo, se deberá de guardar confidencialidad de los datos personales de los cuales tengan acceso.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato físico y electrónico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad físicas contenidas en el Documento de Seguridad.

Cada área será la responsable de almacenar sus respaldos durante el tiempo que señale la Ley de Archivos del Estado De Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

En caso de detectarse una posible vulneración de datos personal deberá realizarse lo siguiente:

Informar al titular y al Instituto las vulneraciones de seguridad ocurridas, que de forma significativa afecten los derechos patrimoniales o morales del titular, en un plazo máximo de setenta y dos horas en cuanto se confirmen y haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de



la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

El responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó, e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, si fuese el caso, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Implementar acciones correctivas de forma inmediata y definitiva.

Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social llevará a cabo capacitaciones periódicas con el objeto de prevenir acciones que contravengan las disposiciones en materia de protección de datos personales.